

REGLAMENTO INTERNO DE LA RED DE JUGOS Y FRUTAS

ARTÍCULO 1° - DEFINICIÓN, DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN.

La Red de Jugos y Frutas es una instancia de representación y consulta técnica de las Organizaciones de Pequeños Productores de jugos, pulpas, purés, frutas para procesamiento, fruta fresca (a excepción de banano) y/o productos terminados certificados de Comercio Justo ante CLAC (Coordinadora latinoamericana y del Caribe de Pequeños productores y trabajadores de Comercio Justo).

Los objetivos de la Red de Jugos y Frutas son:

- a) Representar a las OPP's de jugos, pulpas, purés, frutas para procesamiento, fruta fresca (a excepción de banano) y/o producto terminado ante la CLAC y sus instancias técnicas.
- b) Proponer, a través de la estructura operativa de CLAC, estrategias de comercialización de jugos, frutas transformadas y frutas frescas de Comercio Justo en nuevos nichos de mercado, incluyendo la promoción y coordinación de misiones comerciales, ferias, visitas a clientes o potenciales clientes Fairtrade, tales como compradores, manufacturas y embaladores.
- c) Promover, junto con la estructura operativa de CLAC, la participación de los miembros de la red en la revisión y análisis de las consultas que, sobre el tema de jugos, pulpas, purés, frutas para procesamiento, frutas frescas (a excepción de banano) y producto terminado dentro del sistema Fairtrade se realicen.
- d) Promover, en conjunto con la estructura operativa de CLAC, la participación de los miembros de la red en la revisión y análisis de los criterios relacionados con jugos, frutas para procesamiento y frutas frescas (a excepción de banano) Fairtrade.
- e) Promover en colaboración con la estructura operativa de CLAC:
 - La cohesión de sus agremiados.
 - La transparencia e intercambio de información entre las OPP's.
 - La adopción y uso de prácticas y sistemas de producción sostenibles entre las OPP's.
 - La defensa de los intereses comunes de sus miembros.
 - La representatividad de los miembros de la OPP's de la red dentro de la CLAC.

ARTÍCULO 2° - MIEMBROS DE LA RED.

Son miembros de la Red de Jugos y Frutas de CLAC aquellas OPP's ubicadas en América Latina o el Caribe, miembros de CLAC que:

- a) Tengan la certificación de Comercio Justo vigente y/o en proceso de renovación.
- b) Se encuentren certificadas bajo el estándar de organización de pequeños productores.

ARTÍCULO 3° - ORGANOS DE LA RED.

La Red de Jugos y Frutas de CLAC contará con los siguientes órganos:

- Asamblea de miembros de la Red.
- Representante ante el Consejo de Directores de CLAC.
- Comité Operativo.
- Redes de producto.

ARTICULO 4° - ASAMBLEA.

La Asamblea de miembros es la reunión física, de todos los delegados titulares de jugos, pulpas, purés, frutas para procesamiento, fruta fresca (a excepción de banano) que asistan a la Asamblea General de CLAC. Esta Asamblea se realizará cada tres años en el marco de la Asamblea General de CLAC.

Dentro de las atribuciones de la Asamblea de la Red de Jugos y Frutas de CLAC estarán:

- a) Elegir al representante de la red de Jugos y Frutas de CLAC ante el Consejo de Directores de CLAC.
- b) Elegir a los integrantes del Comité Operativo.
- c) Revisar y aprobar los planes operativos y de trabajo de la red, con base en las necesidades de sus miembros, así como, conocer de las actividades, acciones y objetivos planteados por la red. El Comité Operativo en funciones, remitirá toda la información necesaria para su previo conocimiento junto con la convocatoria a asamblea realizada por CLAC.
- d) Revisar y en su caso aprobar el informe tri – anual de las actividades presentado por el Comité Operativo en funciones.
- e) Aprobar el plan estratégico de la red para los siguientes tres años.
- f) Revisar y analizar las respuestas de consultas que hayan emanado desde el sistema Fairtrade.

ARTICULO 5° - REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO DE DIRECTORES DE CLAC.

El/la delegado(a) titular de la Red de Jugos y Frutas que sea elegido(a) como representante dentro del Consejo de Directores de CLAC, automáticamente hará parte del Comité Operativo de la Red de Jugos y Frutas y actuará como punto de contacto entre la red y el Consejo de Directores de CLAC.

La elección del representante ante el Consejo de Directores de CLAC (titular y suplente), se realizará cada tres años en el marco de la Asamblea General de CLAC. La elección se realizará por mayoría simple de votos. Cada organización tendrá un solo voto, aun cuando asista más de una persona a la Asamblea General de CLAC.

Tanto la elección de la Coordinación Operativa de la red como del representante del Consejo de Directores de CLAC se realizarán en el mismo acto, sin embargo, siempre se elegirá al representante del Consejo de Directores de CLAC (y su suplente) de previo al resto de los miembros de la Coordinación Operativa de la Red.

ARTÍCULO 6° - ELECCIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO.

El Comité Operativo estará compuesto por un(a) presidente, un(a) vicepresidente, un(a) secretario y dos vocales y sus decisiones serán tomadas por consenso.

El/la delegado(a) titular de la Red de Jugos y Frutas que sea elegido(a) como representante dentro del Consejo de Directores de CLAC, automáticamente hará parte del Comité Operativo de la Red de Jugos y Frutas y actuará como punto de contacto entre la Red y el Consejo de Directores de CLAC.

La elección del Comité Operativo de la Red de Jugos y Frutas de CLAC, se realizará cada tres años en el marco de la Asamblea General de CLAC. La elección se realizará por mayoría simple de votos. Cada organización tendrá un solo voto, aun cuando asista más de una persona a la Asamblea General de CLAC.

Cada miembro del Comité Operativo tendrá un suplente. Será responsabilidad del titular mantener bien informado en tiempo y forma al suplente, esto con el fin de que el suplente esté adecuadamente informado en caso de tener que llegar a asumir funciones.

Para garantizar la representatividad, los integrantes del Comité Operativo deberán pertenecer a productos, países y regiones distintas. En caso de que esto no se pueda cumplir por falta de productos, países o regiones, la coordinación deberá estar integrada por miembros de OPP's de al menos dos productos y dos países diferentes.

ARTÍCULO 7° - OBJETIVOS DEL COMITÉ OPERATIVO.

La Coordinación Operativa tiene como objetivos:

- a) Dar insumos a la estructura operativa de CLAC para la elaboración del plan de trabajo.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- c) Velar por la adecuada comunicación de los temas de la agenda de la Red.
- d) A través de la estructura operativa de CLAC comunicar y circular la información en el momento oportuno entre los miembros.
- e) Recibir propuestas y sugerencias de los representantes de las OPP's miembros de la red, sintetizar las propuestas de interés común y presentarlas en las diferentes reuniones de productores de la Red.
- f) Una vez al año, el Comité Operativo dará a conocer a los miembros de la Red, su plan de trabajo anual.

ARTICULO 8° - FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ OPERATIVO.

El Comité Operativo se reunirá ordinariamente, de manera virtual, una vez cada tres meses. Sus reuniones serán convocadas con al menos 5 días de anticipación. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas con un plazo de no menos 48 horas.

Todos los miembros del Comité Operativo pueden representar a la red en los eventos externos, siempre y cuando sea acuerdo de la misma comisión y por el periodo que dure en la representación.

ARTÍCULO 9° - PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL COMITÉ OPERATIVO.

Si un miembro del Comité Operativo deja de participar sin justificación alguna en dos reuniones consecutivas (virtuales o físicas) perderá su condición de miembro. En tal caso, los otros miembros integrantes del Comité Operativo deberán comunicar a toda la red sobre esta suspensión y solicitar a su suplente integrarse al comité.

En los casos en que un miembro del Comité Operativo deje de pertenecer a su organización o, en el caso de que su organización se retire de la red, los otros miembros integrantes del Comité Operativo deberán comunicar a toda la red sobre esta suspensión y solicitar a su suplente integrarse al comité.

En caso de vacantes superiores a la cantidad de suplentes del Comité Operativo, el o los miembros restantes miembros del comité o en su caso, la estructura operativa de CLAC, convocarán a una reunión virtual de productores de la red para elegir al o los reemplazos necesarios.

ARTICULO 10° - REUNIONES DE LAS REDES DE PRODUCTO.

Las Reuniones de la Red de Producto, son reuniones virtuales de los representantes de todas las organizaciones miembros de la red. El Comité Operativo velará porque se realicen al menos dos reuniones al año. En cada caso, la convocatoria deberá realizarse con un aviso mínimo de 14 días.

El objetivo de las reuniones de productores de la red, será recibir, analizar y discutir informes de las labores realizadas tanto por el Comité Operativo como por el representante ante el Consejo de Directores de CLAC.

Igualmente, en las reuniones de productores de la red se buscará el análisis, planificación, presentación y discusión de cualquier asunto o propuesta(s) relevante(s) para los miembros de la red.

Si durante las discusiones surge algún tema que necesite ser votado, el presidente del Comité Operativo o cualquiera de los miembros del comité que se designe, coordinará la discusión y análisis, buscando consensuar las propuestas y dar el voto electrónico a cada representante de las OPP's.

ARTICULO 11° - REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES.

Podrán representar a las OPP's en las reuniones de la red, los representantes legales de la organización y/o miembros de las OPP's autorizados por escrito por el o los representantes legales de las organizaciones afiliadas.

Las OPP's podrán designar a un representante titular y un suplente para un periodo o evento determinado o por un plazo no mayor de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

ARTÍCULO 12° - PERDIDA DEL DERECHO DE PERMANECER EN LA RED.

Una OPP cuyos representantes, titular o suplente, no participen en una o varias reuniones de productores de la red, no tendrá derecho de solicitar la revisión de ninguno de los acuerdos tomados y asumirá las discusiones en el estado en que se encuentren.

A efectos de mantener una adecuada participación de todos los productores, el Comité Operativo invitará a una OPP a designar nuevos representantes ante la reunión de productores de la red, cuando su titular o suplente de forma reiterada hayan dejado de participar de las mismas. Sin embargo, es absoluta responsabilidad de la OPP participar de las discusiones en la red.

En caso de la salida del titular, el suplente asumirá su cargo. En caso de ser el suplente el que sale, la OPP nombrará un sustituto.

Perderá el derecho de permanecer en la red el miembro cuya organización pierda la certificación de Comercio Justo (por descertificación); cuando la organización renuncie a la certificación o cuando la certificadora no le renueve la certificación por más de un año.

ARTICULO 13° - DE LOS COMITÉS ESPECIALES.

Cuando sea necesario, el Comité Operativo podrá conformar Comités Especiales de apoyo para resolver consultas relacionadas con productos específicos. En tal caso, los miembros de los comités especiales deberán pertenecer a OPP's con certificación al día en el producto específico de la consulta.

Los miembros de los Comités Especiales deben estar vinculados a organizaciones miembros de la red y haber demostrado compromiso con la misma.

ARTÍCULO 14° - TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

Los miembros de la Red, del Comité Operativo y los Comités Especiales, se comprometen a mantener la confidencialidad de lo que se discute o es presentado en la Red. La CLAC indicará cuando y cuales miembros deberán firmar el respectivo convenio de confidencialidad.

Ninguna OPP, representante de la OPP, miembros del Comité Operativo o Comités Especiales, pueden utilizar cualquier información de la red para su propio beneficio.

San Carlos, Alajuela, COSTA RICA, 27 de noviembre de 2019.